

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	Contratación Pública	FECHA :2/01/2024
"Volvamos a Creer Villanueva"	CONTRATO	VERSION: 02
		Página 1 de 5

MINIMA CUANTIA No. VC- SG-MC- 034-2024
ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 245 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475-7
CONTRATISTA	LUCY CENDALES BERNAL C.C No. 52.111.147 expedida en Bogotá D,C
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.00) MCTE , es decir que el valor total del contrato quedara en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$54.600.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, y por la otra, **LUCY CENDALES BERNAL** identificada con cedula de ciudadania No. 52.111.147 expedida en Bogotá D,C, quien en el presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 245 de 2024**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado. **2.** Que mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. VC- SG-MC- 034-2024**, el municipio de Villanueva Casanare selecciono el proponente para que ejecute el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."**, suscribiendose el **Contrato de Suministro No. 245 de 2024** con **MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC** Nit No. 901635659-7, representada legalmente por **LUCY CENDALES BERNAL** identificada con cedula de ciudadania No. 52.111.147 expedida en Bogotá D,C, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.400.000,00)**. **3.** Que el día 30 de mayo de 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato de suministro No 245 de 2024 con fecha de terminación para el 29 de agosto de 2024. **4.** Que el



	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	Contratación Pública	FECHA :2/01/2024
"Volvamos a Creer Villanueva"	CONTRATO	VERSION: 02
		Página 2 de 5

día 18 de junio de 2024, se realizó solicitud de aprobación de Adición No.1 al contrato de suministro No. 245 de 2024, por las siguientes razones: *"Que desde el Gobierno Nacional se busca garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, es así como se contempló en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 lo siguiente: "Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo."* Que la posición de garante en la que se encuentra el Municipio frente a las personas privadas de la libertad, es el fundamento de todas aquellas medidas, que de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aquel debe adoptar con el fin de respetar y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, por lo que se requiere garantizar no solo las instalaciones sino además prever una alimentación de buena calidad cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y las fuerzas, proteger y garantizar el acceso a la salud y demás derechos que como garante se debe proteger. Que el municipio tiene proyectado publicar un proceso con el cual suplir este deber constitucional, durante lo que resta de la presente vigencia, es relevante mencionar que esta proyectada la compra de un vehículo para el INPEC, que por razones administrativas y contables no se ha podido efectuar esta compra. Siendo el municipio conocedor de sus deberes y responsabilidades que son propias de la gestión administrativa, no puede ignorar las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad y por ello, pretende continuar con el suministro de alimentación." **6.** Que el día 18 de Junio de 2024, el doctor **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, alcalde municipal, en calidad de ordenador del gasto, aprobó mediante oficio, la Adición No.1 al Contrato de Suministro No. 245 de 2024, en las condiciones relacionadas. **7.** Que, por lo anterior, el día 19 de junio de 2024 se envió oficio al contratista solicitan su aprobación de la Adición No.1 al contrato de suministro No. 245 de 2024; manifestando la aprobación mediante oficio de esa misma fecha. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el estudio previo que soporta la necesidad planteada el veinte (20) de junio de 2024. **9.** Que se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal No 000557 del 21 de junio de 2024 emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **10.** Que las MODIFICACIONES Y PRORROGAS de este contrato, deberá hacerse por escrito. **11.** Que, en consideración a lo anterior expuesto, la entidad debe suscribir el presente acto, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADICIONESE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 245 de 2024 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de suministro será adicionado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES**

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	Contratación Pública	FECHA :2/01/2024
"Volvamos a Creer Villanueva"	CONTRATO	VERSION: 02
		Página 3 de 5

DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.00) MCTE, es decir que el valor total del contrato quedara en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$54.600.000) MCTE**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente adicional al contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones tecnicas:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANT	VALOR UNITARIO	IPC 8%	VALOR TOTAL
DESAYUNO (Empacado en desechable de icopor y domicilio)						
1	CALDO (Res o Pescado o Pollo o Picado)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (Carne de res o cerdo o pollo o Hígado o pescado, etc)	150 Gramos				
	ACOMPANAMIENTO (Pan o arepa o croissant o porción de arroz, etc)	280 Gramos				
	BEBIDA CALIENTE (Café o chocolate o bebida achocolatada, etc.)	250 Mililitros				
ALMUERZO (Empacado en desechable de icopor y domicilio)						
2	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos				
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos				
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos				
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos				
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos				
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 Mililitros				



	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	Contratación Pública	FECHA :2/01/2024
"Volvamos a Creer Villanueva"	CONTRATO	VERSION: 02
		Página 4 de 5

CENA (Empacado en desechable de icopor y domicilio)						
3	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos				
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos				
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos				
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos				
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos				
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 lilitros				
VALOR PROPUESTA POR UNITARIOS						\$45.360
VALOR DE LA PROPUESTA						\$36.400.000

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo que el contratista deberá presentar informe de actividades, presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes que son la evidencia de la prestación del suministro, presentación de la factura y presentación de planillas suscritas por la comandante de la estación de policía y cada uno de los beneficiarios del suministro, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el ultimo pago se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al Certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA DE CDP
2.3.1.12.06.001.07.01	\$18.200.000	000557	21 DE JUNIO DE 2024

Parágrafo 1: IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
-------	-------	----------	--------	----------	-------

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	Contratación Pública	FECHA :2/01/2024
"Volvamos a Creer Villanueva"	CONTRATO	VERSION: 02
		Página 5 de 5

633	6339	63394	Servicio de suministro de comida a domicilio	63394	\$13.200.000
-----	------	-------	--	-------	--------------

Parágrafo 2: CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET

CODIGO CPCET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente adicional, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades y cantidades que se relacionan de acuerdo con lo establecido en el contrato principal, que hace parte integral del presente acto. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de este, b) Registro Presupuestal c) Presentación de Ampliación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por parte del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente conservan toda su vigencia y eficacia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva.

Abg. PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ Profesional Contratado – Secretaría General	Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ Secretario de Despacho-Secretaría General
ELABORÓ	REVISÓ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 1 de 11

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO PLIEGO TIPO

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	20	MES	06	AÑO	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 1.1 PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020-2023					
1.2 1.2 DIMENSION	INSTITUCIONAL					
1.3 1.3 LÍNEA ESTRATÉGICA	PARA ATENDER EL SECTOR DE CENTROS DE RECLUSION SE REQUIERE QUE LA ADMINISTRACIÓN GESTIONE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INPEC, CIRCUITO YOPAL CARCEL LA GUAFILLA LO QUE NO SERÍA ONEROSO PARA LA ENTIDAD Y PODRIA GARANTIZAR LAS CONDICIONES MINIMAS DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO.					
1.4 1.4 SECTOR	CENTROS DE RECLUSIÓN					
1.5 1.5 PROGRAMA	JUNTOS CONSTRUIMOS LA CONVIVENCIA EN VILLANUEVA					
1.6 1.6 SUBPROGRAMA	N.A					
1.7 1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
1.8 1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD					
1.9 1.9 ACTIVIDAD	GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					
1.10 1.10 META DE PRODUCTO	FORMALIZAR UN CONVENIO CON EL INPEC POR VIGENCIA Y/O GARANTIZAR ATENCIÓN TRANSITORIA EN CENTROS DE RECLUSIÓN					
1.11 1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA	25 RECLUSOS APROXIMADAMENTE.					

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 2 de 11

1.12	1.12 CODIGO BPIN	2020854400007
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR		
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	
2.2. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
2.3. PLAZO	TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.00) MCTE , es decir que el valor total del contrato quedara en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$54.600.000) MCTE .	
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo que el contratista deberá presentar informe de actividades, presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes que son la evidencia de la prestación del suministro, presentación de la factura y presentación de planillas suscritas por la comandante de la estación de policía y cada uno de los beneficiarios del suministro, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el ultimo pago se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación.	
2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS:	1
	2.7.2 INDIRECTOS	

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 3 de 11

3. INFORMACION PRESUPUESTAL	
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.12.06.001.07.01
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. -SGPLINV-
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	INVERSION
3.4. VALOR	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.00) MCTE.
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.	
<p>El artículo segundo de la carta política de 1991 consagra los fines esenciales del estado. Entre los que se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad, defender la dependencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que considerando el valor de la dignidad humana y los derechos y libertades fundamentales, que fueron reconocidos en el derecho internacional y demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos, es garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad a ser tratadas humana, respetuosa y dignamente su vida, integridad física, psicológica y moral.</p> <p>Que el cometido de las penas privativas de la libertad es la reforma, readaptación social y rehabilitación personal, resocialización, reintegración familiar y protección de víctimas y de la sociedad, se busca garantizar y proteger sus derechos y libertades en cualquier ámbito, área y lugar en el que se encuentren sin desmejorar su calidad de vida.</p> <p>Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja, han estipulado las condiciones en las cuales debe desarrollarse la detención de las personas privadas de la libertad, garantizando sus derechos fundamentales y destacando los principios y las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales.</p> <p>Que, de igual forma la CIDH establecido en el capítulo XI la Alimentación y agua potable, en los que establece:</p> <p><u>"1. Alimentación</u></p> <p><i>Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por</i></p>	

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 4 de 11

criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

2. Agua potable

Toda persona privada de libertad tendrá acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo. Su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley."

A nivel mundial, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho, a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidas la Prevención del Delito y del Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C del 31 de julio de 1957 y 2076 del 13 de mayo de 1976.

Que desde el Gobierno Nacional se busca garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, es así como se contempló en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 lo siguiente: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo."

Que la posición de garante en la que se encuentra el Municipio frente a las personas privadas de la libertad, es el fundamento de todas aquellas medidas, que de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aquel debe adoptar con el fin de respetar y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, por lo que se requiere garantizar no solo las instalaciones sino además prever una alimentación de buena calidad cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y las fuerzas, proteger y garantizar el acceso a la salud y demás derechos que como garante se debe proteger.

Que el municipio tiene proyectado publicar un proceso con el cual suplir este deber constitucional, durante lo que resta de la presente vigencia, es relevante mencionar que esta proyectada la compra de un vehículo para el INPEC, que por razones administrativas y contables no se ha podido efectuar esta compra.

Siendo el municipio conocedor de sus deberes y responsabilidades que son propias de la gestión administrativa, no puede ignorar las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad y por ello, pretende continuar con el suministro de alimentación.

4.2. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 5 de 11

Es conveniente que el municipio continúe garantizando el suministro de alimentación a personas privadas de la libertad (PPL), con el fin de dar cumplimiento y garantizar los derechos fundamentales de las PPL sin distinción alguna, lo anterior bajo los principios rectores de las instituciones y organismos internacionales además de respetar los tratados y convenios que ha adoptado Colombia y que el municipio de Villanueva Casanare no es ajeno a suplir estas necesidades por lo que requiere contratar este suministro.

De igual forma, es concordante con el Plan de Desarrollo "2020-2023 Juntos Construimos Villanueva 2020-2023", que actualmente se está desarrollando, dado que la Secretaria General formulo y viabilizó el proyecto: BPPIM 2020854400007 - **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**, el cual contempla dentro de la actividad **GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**. Proyecto enmarcado en la Dimensión **INSTITUCIONAL**, Sector **"CENTROS DE RECLUSIÓN"**, Programa: **"JUNTOS CONSTRUIMOS LA CONVIVENCIA EN VILLANUEVA"** y Meta de Producto: **FORMALIZAR UN CONVENIO CON EL INPEC POR VIGENCIA Y/O GARANTIZAR ATENCIÓN TRANSITORIA EN CENTROS DE RECLUSIÓN**. En consecuencia, se considera conveniente continuar con la ejecución del objeto contractual que se plantea en el presente estudio previo, toda vez que con ello se permite el fortalecimiento misional de los procesos de atención a las personas privadas de la libertad.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD

Por todo lo anterior, se sustenta el deber de la administración municipal de velar por las condiciones dignas y garantizar la alimentación de los sindicados que queden a disposición y que se encuentren en las instalaciones de la Estación de Policía, mientras son remitidos y trasladados a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC respetando y garantizando de esta manera sus derechos fundamentales y su trato con dignidad.

El municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación durante el tiempo que estas personas se encuentren en esta condición, ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 6 de 11

Inc. 2° del Parágrafo Art. 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Atendiendo los principios de la transparencia y la publicidad en todos los procesos que realiza la Administración dentro de su función administrativa y en cumplimiento de inciso 2, del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se realizará un adicional al contrato suscrito por el municipio para garantizar la continuidad en el suministro de raciones alimentarias a los integrantes de la fuerza pública del municipio de Villanueva, por una cuantía no superior el 50% del valor inicial del contrato, por lo cual no se hace necesario realizar el proceso de invitación pública, toda vez que se aplicarán las condiciones pactadas en el contrato principal suscrito con **LUCY CENDALES BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.111.147 expedida en Bogotá D.C.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

- ESPECIFICACIONES TECNCIAS:**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANT	VALOR UNITARIO	IPC 8%	VALOR TOTAL
DESAYUNO (Empacado en desechable de icopor y domicilio)						
1	CALDO (Res o Pescado o Pollo o Picado)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (Carne de res o cerdo o pollo o Hígado o pescado, etc)	150 Gramos				
	ACOMPANAMIENTO (Pan o arepa o croissant o porción de arroz, etc)	280 Gramos				
	BEBIDA CALIENTE (Café o chocolate o bebida achocolatada, etc.)	250 Mililitros				
ALMUERZO (Empacado en desechable de icopor y domicilio)						
2	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos				
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos				
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos				
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos				
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos				

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 7 de 11

	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 Mililitros				
	CENA (Empacado en desechable de icopor y domicilio)					
3	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	\$14.000	\$1.120	\$15.120
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos				
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos				
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos				
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos				
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos				
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 lilitros				
VALOR PROPUESTA POR UNITARIOS						\$45.360
VALOR DE LA PROPUESTA						\$36.400.000

• **ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR**

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar el total del suministro cuando sea requerido, por la comandante de la Estación de Policía, según el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas en la invitación, en perfecto estado y totalmente frescos, en el lugar y hora que le sea indicadas.
2. Las raciones deberán ser suministradas siguiendo cada uno de los protocolos de higiene y excelentes condiciones de salubridad y empacados en recipientes desechables (icopor).
3. Llevar un registro diario de suministro de las raciones suministradas a las Personas privadas de la libertad, debidamente firmado por el comandante de la Estación y cada uno de los beneficiarios del servicio.
4. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales suministros, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 8 de 11

- llevar un debido control del personal atendido diariamente (planillas suscritas por el/la comandante y cada uno de los beneficiarios del suministro para cada ración (desayuno, almuerzo y cena), el formato de la planilla de control debe estar autorizada por el supervisor del contrato, por lo cual debe presentarse con antelación a suministrar las raciones.
- Presentar mensualmente la factura comercial por valor de las raciones suministradas, de acuerdo con lo relacionado en la planilla de control original.
- Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
- Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Abstenerse de suministrar raciones (desayuno, almuerzo y cena) a personas que no se encuentren en calidad de PPL (personas privadas de la libertad), de hacerlo, el municipio no estará en la obligación de pagar este suministro y lo asumirá el contratista.
- Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier inconveniente derivado del desarrollo de las actividades
- Atender las solicitudes y recomendaciones que provengan de la supervisión designada para el seguimiento del contrato.
- Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta

6.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
- Garantizar la calidad y eficiencia en el suministro contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Presentar la documentación solicitada por la administración municipal. (el formato de la planilla de control de entrega de suministro)
- Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
- Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
- Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
- No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio

6.2.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
- Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
- Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
- Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 9 de 11

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaria de General, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
90	9010	901018	90101800	Servicios de comidas para llevar y a domicilio

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
633	6339	63394	Servicio de suministro de comida a domicilio	63394	\$13.200.000

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CPCET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que teniendo en cuenta lo **Inc. 2º del Parágrafo Art. 40 de la Ley 80 de 1993**, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", el municipio considera adicionar el contrato de suministro No. 182 de 2024 en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.00) MCTE**, es decir que el valor total del contrato quedara en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$54.600.000) MCTE**.

Los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica no sufren modificación alguna.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 10 de 11

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas no sufren modificación alguna, por lo cual se mantienen las inicialmente pactadas.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El análisis para identificar los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos fue realizado desde los documentos y estudios previos para la realización del contrato inicial.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Por lo anterior, el contratista debe realizar las modificaciones pertinentes con el fin de que las garantías inicialmente requeridas, y que se encuentran vigentes hasta la fecha, cumplan con el valor amparado, teniendo en cuenta la presente adición.

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Oficio de solicitud de adición No.1
2. Oficio de respuesta aprobando la Adición No.1

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	NA	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	NA	HABILITA/INHABILITA

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP-210
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	
"Volvamos a Creer Villanueva"	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Aprobacion: 02/01/2024
		Página 11 de 11

EVALUACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
	PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO (SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.)	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO (FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.)	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO (MULTAS Y SANCIONES)	NA	PUNTUACIÓN

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el Estudio Previo)

NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ

CARGO: Secretario General- Secretaria General

FIRMA:

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ

CARGO: Profesional de apoyo-Secretaria General

FIRMA:

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: NORALBA VARGAS BERNAL

CARGO: Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación

FIRMA:

NOMBRE: YEFERSSON LÓPEZ ÁVILA

CARGO: Profesional Universitario – BPPIM

FIRMA:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

CÓDIGO: CDP-GF-140

GESTIÓN FINANCIERA

FECHA : 02/01/2024

"Volvamos a Creer Villanueva"

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

VERSIÓN: 02

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000557

FECHA DE EXPEDICION :21 de Junio de 2024

FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2024

TECNICO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (PRESUPUESTO GEI VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

- 2 GASTOS
- 3 GASTOS DE INVERSION
- 1 GASTOS DE INVERSION FONDO GENERAL
- 12 SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO
- 06 PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 001 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
- 07 PROYECTO: IMPLEMENTACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
- 01 garantizar los servicios de alimentacion a las personas privadas de la libertad. -sgplinv-

FTE FINANCIA: 0082

SGP - LIBRE INVERSION

BPIN:2020854400007

CPT:63391

PROD: 007

CCPET: 2.3.2.02.02.006

VALOR : 18,200,000.00

BENEFICIARIO:

OBJETO:

CONTRATO

ESPERANZA TORRES SANABRIA
TECNICO DE PRESUPUESTO

Elab: MAVI MARTHA VIVIANA RODRIGUEZ PEDRA

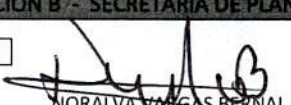
	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CODIGO:
	CONTRATACION PUBLICA	VIGENCIA:
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000477	VERSION: Pagina 1

SECCION A

Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL	Fecha:	Dia 21 Mes 06 Año 2024
Rubro presupuestal:	23112060010701 garantizar los servicios de alimentacion a las personas privadas de la libertad. -sgplinv-		
Dimensión:	LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL		
SECTOR	:CENTRO DE RECLUSION		
PROGRAMA	:JUNTOS CONSTRUIMOS LA CONVIVENCIA EN VILLANUEVA		
OBJETIVO	:FORMALIZAR LOS CONVENIOS CON EL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA NACION, INPEC CON EL FIN DE BRINDAR LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES HUMANAS MINIMAS QUE EXIGE LA LEY		
ESTRATEGIA	:PARA ATENDER EL SECTOR CENTROS DE RECLUSION SE REQUIERE QUE LA ADMINISTRACION GESTIONE LA FORMALIZACION DE UN CONVENIO CON EL INPEC, CIRCUITO YOPAL CARCEL LA GUAFILLA, LO QUE NO SERIA ONEROSO PARA LA ENTIDAD Y PODRIA GARANTIZAR LAS CONDICIONES MINIMAS DE DERECHOS HUMANOS A LAS PE		
META PROD.	:FORMALIZAR UN CONVENIO CON EL INPEC POR VIGENCIA Y/O GARANTIZAR ATENCIÓN TRANSITORIA EN CENTROS DE RECLUSION		
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.		
Componente:	0297 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Actividad :	0663 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DE A		
Objeto:	Suministro de raciones alimentarias con destino a las personas privadas de la libertad en el municipio de Villanueva, Casanare.		
Año	2024		
Valor del proyecto:	\$	1,699,017,841.00	
Valor del Componente:	\$	1,699,017,841.00	
Valor solicitado:	\$	18,200,000.00	
Municipio: MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Tiempo de ejecución: (003) meses		

Responsable del proyecto:	 JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ	Fecha envío BPPIM
---------------------------	---	-------------------

SECCION B - SECRETARIA DE PLANEACION

Acorde Plan de Desarrollo Municipal	SI ☒ NO ☐	Fecha:	21 06 24 (dia) (mes) (Año)
Vo.Bo. Secretario de Planeación Municipal:	 NORALVA VARGAS BERNAL		

SECCION C - BPPIM

Código BPPIM:	2020854400007	Fecha Radicado:	21 06 24 (dia) (mes) (Año)
No Radicado BPPIM:	2024-000477		
Acorde Proyecto Radicado BPPIM	SI ☒ NO ☐	VoBo.Jefe BPPIM:	YEFERSSON LOPEZ AVILA

SECCION D - PRESUPUESTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	557	Fecha:	21 06 24 (dia) (mes) (Año)
Vigencia:	2024	Expidió:	